

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, respectivamente, se hace público:

Primero.—Que por resolución del Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT), de fecha 22 de agosto de 2010, han sido aprobados los Padrones Tributarios del Impuesto sobre Actividades Económicas 2011, cuya gestión tributaria ejerce por delegación el OAPGT.

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de treinta días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas del OAPGT (Madrirdejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo y Torrijos), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT, el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Segundo.—El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a los citados impuestos será único, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre, ambos inclusive, del año en curso.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Caja de Castilla-La Mancha (CCM), Caja Madrid, Caja Rural de Toledo, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular y La Caixa, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente.

Asimismo, si dispone de DNI electrónico o certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y es cliente de las entidades Caja de Castilla-La Mancha (CCM), Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), La Caixa, Caja Rural de Toledo, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Caja Sol mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, si se es cliente del Banco Caja de Castilla-La Mancha (CCM).

c) Si se dispone de D.N.I electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Caja Madrid, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), La Caixa, Banco Banesto y Banco Sabadell Atlántico podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es.

En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de c) En cualquiera de las oficinas del Organismo Atónomo Provincial de Gestión Tributaria.

d) En el ayuntamiento correspondiente que cuente con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 31 de octubre de 2011. Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en los párrafos anteriores.

ANEXO

Ajofrín	Consuegra
Alameda de la Sagra	Corral de Almaguer
Albarreal de Tajo	Cuerva
Alcabón	Chozas de Canales
Alcañizo	Chueca
Alcaudete de la Jara	Domingo Pérez
Alcolea de Tajo	Dosbarrios
Aldea en Cabo	Erustes
Aldeanueva de Barbarroja	Escalona
Aldeanueva de San Bartolomé	Escalonilla
Almendral de la Cañada	Espinoso del Rey
Almonacid de Toledo	La Estrella
Almorox	Fuensalida
Arcicóllar	Gálvez
Argés	Garciotum
Azután	Gerindote
Barcience	Guadamur
Bargas	La Guardia
Belvís de la Jara	Las Herencias
Buenaventura	Herreruela de Oropesa
Burguillos de Toledo	Hinojosa de San Vicente
Burujón	Hontanar
Cabañas de la Sagra	Hormigos
Cabañas de Yepes	Huecas
Cabezamesada	Huerta de Valdecarábanos
Caleruela	La Iglesuela
Calzada de Oropesa	Illescas
Camarena	Lagartera
Camarenilla	Layos
Campillo de la Jara	Lillo
Camuñas	Lominchar
Cardiel de los Montes	Lucillos
Carmena	Madridejos
Carranque	Magán
Carriches	Malpica de Tajo
El Casar de Escalona	Manzaneque
Casarrubios del Monte	Maqueda
Casasbuenas	Marjaliza
Castillo de Bayuela	Marrupe
Cazalegas	Mascaraque
Cebolla	La Mata
Cedillo del Condado	Mazarambroz
Los Cerralbos	Mejorada
Cervera de los Montes	Menasalbas
Ciruelos	Mesegar de Tajo
Cobeja	Miguel Esteban
Cobisa	Mocejón
	Mohedas de la Jara

ANEXO

Montearagón	San Martín de Montalbán
Montesclaros	San Martín de Pusa
Mora de Toledo	San Pablo de los Montes
Nambroca	San Román de los Montes
La Nava de Ricomalillo	Santa Ana de Pusa
Navahermosa	Santa Olalla
Navalmoralejo	Sartajada
Navalmorales	Segurilla
Los Navalucillos	Sevilleja de la Jara
Navamorcuende	Sonseca
Noez	Sotillo de las Palomas
Nombela	Tembleque
Novés	El Toboso
Numancia de la Sagra	Torralba de Oropesa
Nuño Gómez	Torrecilla de la Jara
Ocaña	Torre de Esteban Hambrán
Olías del Rey	Torrico
Ontígola	Torrijos
Orgaz	Totánés
Oropesa	Turleque
Otero	Ugena
Palomeque	Urda
Pantoja	Val de Santo Domingo
Paredes de Escalona	Valdeverdeja
Parrillas	Valmojado
Pelahustán	Ventas con Peña Aguilera
Pepino	Ventas de Retamosa
Polán	Ventas de San Julián
Portillo de Toledo	Villa de Don Fadrique
La Puebla de Almoradiel	Villafranca de los Caballeros
La Puebla de Montalbán	Villaluenga de la Sagra
La Pueblanueva	Villamiel
Puente del Arzobispo	Villaminaya
Pulgar	Villamuelas
Puerto de San Vicente	Villanueva de Alcardete
Quero	Villanueva de Bogas
Quintanar de la Orden	Villarejo de Montalbán
Quismondo	Villarrubia de Santiago
Real de San Vicente	Villasequilla
Rielves	Villatobas
Retamoso	Los Yébenes
Robledo del Mazo	Yeles
El Romeral	Yepes
San Bartolomé de las Abiertas	Yuncillos

Toledo 22 de agosto de 2011.–El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.- 7889